

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

400 Resolución de 16 de diciembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de diciembre de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena. Código 30020789.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, código 30020789.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, código 30020789, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, quedando configurado con las enseñanzas y unidades que se detallan a continuación:

- a) Código del centro: 30020789.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular del centro: "Nicedayschool, S.L."
- d) N.I.F. del titular del centro: B -73802092.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Nice Day.
- g) N.I.F. del centro: B -73802092.
- h) Domicilio: C/ Hermano Pedro Ignacio, 2.
- i) Localidad: 30203 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - . 1 unidad (1-2 años) y 13 puestos escolares.
 - . 3 unidades (2-3 años) y 60 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.